



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que reposa en los archivos de la Entidad el expediente Nro.200-16-51-01-0303-2015, donde obran diligencias administrativas relacionadas con la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1858 del 30 de diciembre de 2015, a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, en beneficio del predio denominado MATOGROSSO 1, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-1035, para uso agrícola (lavado de banano), en cantidad de 5l/s, durante 2 horas día por 4 días a la semana, en las coordenadas X:7°48'7.8" Y:76°45'13.3", localizado en el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Aunado a ello, se tiene que la concesión fue otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, mismo que fue notificado el día 12 de febrero de 2016, quedando ejecutoriado el día 26 de febrero de 2026, es decir que el permiso estaría vigente hasta **el 27 de febrero 2026**.

Obra a folio 174, solicitud de prórroga Nro.200-34-01-59-6565 del 13 de noviembre de 2025, presentada por parte de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, así mismo, se remitió oficio Nro. 200-34-01-59-6566 del 13 de noviembre de 2025, donde se allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

En este sentido y conforme a la solicitud de prórroga, se procedió a liquidar el trámite administrativo, por ello se emitió a nombre del titular la Factura CO-14374 del 06 de marzo de 2026, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.170.066), cancelada mediante comprobante de ingreso Nro.451 del 20 de marzo de 2026.

En consecuencia, el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 23 de abril de 2026, donde se verificó el estado y funcionamiento de la obra de captación de aguas subterráneas, la información obrante en el expediente y procedió a emitir el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-0983 del 04 de mayo de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)			
Equipamiento	Coordenadas Geográficas		Altura snm
	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	

(Favor agregue las filas requiera)	Grad os	Minuto s	Segundo s	Grado s	Minuto s	Segundo s	
Pozo profundo	7	48	8	76	45	13	

Conclusiones:

Una vez evaluada la prueba de bombeo, se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Método	Parámetro	Valor
Theis	Transmisividad Hidráulica (m²/d)	
	Conductividad Hidráulica (m/d)	
Jacob	Transmisividad Hidráulica (m²/d)	0.55
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	0.091
C.E. (lt/s/m)		0.11
Coeficiente de almacenamiento		

Los datos de la prueba de bombeo se ajustaron a la curva de interpretación de Jacob, no se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividades hidráulicas alrededor de 0.50 y 100 m²/día.

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente prorrogar la concesión de aguas subterráneas con las siguientes características:

Característica	Finca Matogrosso 1
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	144
Cauda (l/s)	5
Horas/día	2
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	22
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48' 7.8" N
	Longitud oeste 76° 45' 13.3" W

La recuperación se establece con el propósito de evitar el incremento gradual del descenso en los niveles y el deterioro de los acuíferos en la zona. El aprovechamiento del pozo **NO** requiere el establecimiento de servidumbre.

La finca Matogrosso 1 cuenta con permiso de vertimientos vigente

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Bananeras Fuego Verde S.A, en beneficio de la finca denominada Matogrosso 1, tiene una inversión total de \$ **45.156.174** millones de pesos

"Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones"

3

- La meta de reducción para el quinquenio **2026-2030** es del **3%**. El año 1 del PUEAA corresponde al 2026, año 2 al 2027, año 3 al 2028, año 4 al 2029 y año 5 al 2030

El pozo de la finca Matogrosso 1, cuenta con caseta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para toma de muestra de agua y medidor para el registro de consumo de agua, además han reportado consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA, sin embargo, se encuentran consumiendo más del caudal concesionado

Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos de consumo de agua, se recomienda prorrogar la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola por un periodo de 10 años, quedando con las siguientes características

Característica	Finca Matogrosso 1
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m³/semana)	144
Cauda (l/s)	5
Horas/día	2
Días/semana	4
Tiempo de recuperación	22
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48' 7.8" N
	Longitud oeste 76° 45' 13.3" W

- El pozo debe de estar dotado de caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua
- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>

Técnicamente es viable la aprobación del documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Bananeras Fuego Verde S.A, en beneficio de la finca denominada Matogrosso 1. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

• **Metas de Reducción**

COMPONENTE	Consumo prom (m³/mes)	Año 1 consumo	Año 2 consumo	Año 3 consumo	Año 4 consumo	Año 5 consumo	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	180,44	180,44	179	179	178	177	1,9%
Lavado de tanques	56	56	55,5	55,5	55	54	3,6%
Lavado de cochinilla	149,33	149,33	148	148	148	147	1,6%



COMPONENTE	Consumo prom (m³/mes)	Año 1 consumo	Año 2 consumo	Año 3 consumo	Año 4 consumo	Año 5 consumo	Ahorro del agua (%)
Lavado de botas	37,33	37,33	37	37	36	35	6,2%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	124,44	124,44	123	123	122	121	2,8%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	24,89	24,89	24,5	24,5	23,5	22,5	9,6%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	622,2	622,2	616	616	610,5	603,5	3,0%

• **Plan de Inversión**

Componente	Unidad de Medidas	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$ 1.500.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1		1		1	\$ 3.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpourabá	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso	Capacitaciones	1	1	1	1	1	\$ 4.456.173,60
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 11.000.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
Total							\$ 45.156.174

La meta de reducción para el quinquenio 2026-2030 es del **3 %**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Bananeras Fuego Verde S.A en beneficio de la finca denominada Matogrosso 1., tiene una inversión total de **\$ 45.156.174 millones de pesos**.

Teniendo en cuenta el presente informe, recomienda la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio

El usuario deberá tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del caudal concesionado y las metas de reducción propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA). (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Así mismo el Artículo 42 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, y que dicho Código regula en su Título XII el régimen de las aguas subterráneas, disponiendo que su nacimiento y aprovechamiento requiere concesión de la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 Numerales 2, 9 y 12, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autónomas el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y las faculta para *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables"*, incluyendo expresamente *"concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas"*.

En este sentido, ha dicho el Artículo 1 Numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que el principio de precaución, conforme al cual la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

En coherencia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.1, dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda usar aguas superficiales o subterráneas requiere concesión de la autoridad ambiental competente, salvo las excepciones de Ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1 ibidem señala los requisitos y el trámite para el otorgamiento de la concesión de aguas, aplicables igualmente al trámite de renovación, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.8.6. Igualmente, establece el Artículo 2.2.3.2.8.4, que las concesiones sólo podrán prorrogarse o renovarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública, debiéndose surtir para tal efecto el mismo trámite previsto para el otorgamiento inicial.

Que la misma normativa dispone en el Artículo 2.2.3.2.16.13, que los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente, con excepción de los destinados a uso doméstico en las condiciones allí previstas.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regulan el contenido y la actualización del Programa de

Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, exigible a todo concesionario de aguas superficiales o subterráneas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo expuesto, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, en el ámbito de su jurisdicción, ejercer la función de otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Así mismo, de conformidad con los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, la corporación ostenta la calidad de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, comprendiendo, entre otros, el municipio de Carepa. En tal virtud, es la autoridad competente para conocer, evaluar y decidir la presente solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas.

En este sentido y verificado el expediente administrativo, se evidencia que la solicitud de prórroga fue radicada dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, esto es, con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución Nro. 200-03-20-01-1858 del 30 de diciembre de 2015, es decir 26 de febrero de 2026, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo y posterior decisión.

Por otra parte, una vez analizado el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-0983 del 04 de mayo de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra, que el mismo se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de aprovechamiento de aguas subterráneas. Del análisis técnico realizado igualmente, se concluye que la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona, las necesidades de consumo, así como la obra de captación adecuada y que el usuario ha presentado el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), cumpliendo con los requisitos ambientales exigidos para la continuidad del aprovechamiento del recurso hídrico.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimentos de orden técnico, jurídico o ambiental que desvirtúen la viabilidad de la solicitud, esta Corporación considera procedente acoger las recomendaciones contenidas en el Concepto técnico Nro.400-08-02-01-0983 del 04 de mayo de 2026, por ello, la oficina jurídica resolverá prorrogar la concesión de aguas subterráneas, en los términos tal como se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1858 del 30 de diciembre de 2015, a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, conforme a la parte motiva de esta providencia, bajo las siguientes características técnicas:

Característica	FINCA MATOGROSSO 1
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	144
Cauda (l/s)	5
Horas/día	2

“Por la cual se prórroga una concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones”

7

Días/semana	4
Tiempo de recuperación	22
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48'7.8" N
	Longitud oeste 76° 45' 13.3" W

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la presente concesión de aguas subterráneas, será de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, la cual podrá ser prorrogada a solicitud del interesado, presentada dentro del último año de su vigencia, conforme al Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA, presentado por la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9., así:

METAS DE REDUCCIÓN

COMPONENTE	Consumo prom (m³/mes)	Año 1 consumo	Año 2 consumo	Año 3 consumo	Año 4 consumo	Año 5 consumo	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	180,44	180,44	179	179	178	177	1,9%
Lavado de tanques	56	56	55,5	55,5	55	54	3,6%
Lavado de cochinilla	149,33	149,33	148	148	148	147	1,6%
Lavado de botas	37,33	37,33	37	37	36	35	6,2%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	124,44	124,44	123	123	122	121	2,8%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	24,89	24,89	24,5	24,5	23,5	22,5	9,6%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	622,2	622,2	616	616	610,5	603,5	3,0%

PLAN DE INVERSIÓN

Componente	Unidad de Medidas	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$ 1.500.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1		1		1	\$ 3.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000



Componente	Unidad de Medidas	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpourabá	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso	Capacitaciones	1	1	1	1	1	\$ 4.456.173,60
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 11.000.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
Total							\$ 45.156.174

PARÁGRAFO ÚNICO: La meta de reducción para el quinquenio 2026-2030 es del **3 %**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Bananeras Fuego Verde S.A en beneficio de la finca denominada Matogrosso 1., tiene una inversión total de **\$ 45.156.174** millones de pesos.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, a través de su representante legal, deberá continuar dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El pozo debe de estar dotado de caseta o cubierta de protección, línea de aire para medición de niveles, grifo para la toma de muestras y medidor para registrar consumos de agua.
2. El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorporaba.gov.co>.
3. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
4. presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
5. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.

6. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
7. Mantener siempre con vigencia el permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.
8. El usuario deberá tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del caudal concesionado y las metas de reducción propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA)

ARTÍCULO CUARTO: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOURABA realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: CORPOURABA adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento, de conformidad con las tarifas establecidas y vigentes expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en la obra de captación o en las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOURABA supervisará lo concerniente a la presente concesión de aguas subterráneas y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y en las normas vigentes sobre el recurso hídrico, especialmente el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de medidas preventivas, al adelantamiento del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o a la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la afectación del recurso hídrico subterráneo y los daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como por cualquier deterioro ambiental causado por ella o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, a través de su representante legal, que en caso de ser necesario CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero y/o el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

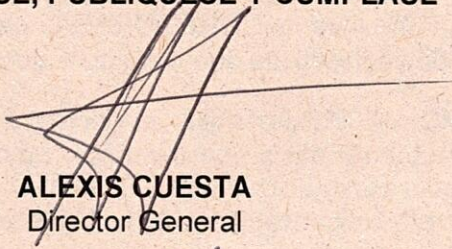
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, a través de su representante legal, o de su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

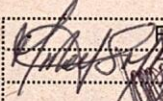
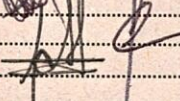
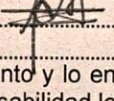
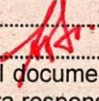
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede, ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme a los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		27-08-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó:	Juan Fdo. Gómez Cataño		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana M. Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0303-2015